

Exposición del Proyecto de Ley N°5075/2022-CR, Ley que modifica el artículo 101 de la Constitución Política de Perú e incorpora la ratificación de la designación del titular de la Dirección Nacional de Inteligencia por el Congreso de la República.

Congresista José Ernesto Cueto Aservi

Objeto

El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 101 de la Constitución Política de Perú, con el fin de incorporar la ratificación del titular de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) por parte de la Comisión Permanente del Congreso de la República del Perú, esto además de mejorar la designación del titular de la institución, al brindarle mayor legitimidad democrática, permitirá que el Congreso realice un filtro adecuado, con el fin que la persona finalmente designada, cuente con experiencia, estudios y conocimiento comprobados en materia de inteligencia estratégica, lo que permitirá a su vez que el sistema produzca el conocimiento útil para el proceso de toma de decisiones en materia de seguridad nacional y proteger las capacidades nacionales frente a acciones de inteligencia u otras encubiertas provenientes de actores que representan amenazas a la seguridad nacional.

Fundamentos

El Estado a fin de cumplir su finalidad suprema de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, ejerce sus deberes primordiales establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política, que son "Defender la soberanía nacional, proteger la población de las amenazas contra su seguridad, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación".

Para cumplirlos garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, que es el sistema presidido por el Presidente de la República, que realiza la dirección, preparación y ejercicio de la Defensa Nacional, y cuya organización y funciones es regulado por ley.

De acuerdo al Decreto Legislativo N°1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, uno de sus componentes es la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), que a su vez es el ente rector del Sistema Inteligencia Nacional (SINA), el cual es definido como "El conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, organismos y órganos del Estado funcionalmente vinculados, cuyos objetivos son producir el conocimiento útil para el proceso de toma de decisiones en materia de seguridad nacional y proteger las capacidades nacionales frente a acciones de inteligencia u otras encubiertas provenientes de actores que representan amenazas a la seguridad nacional".

En ese sentido, la función principal de la Dirección Nacional de Inteligencia es proveer de inteligencia estratégica al Presidente de la República y al Consejo de Ministros, con el fin que estos formulen y ejecuten acciones y políticas que les permitan cumplir los deberes primordiales del Estado enunciados en el artículo 44 de la Constitución, y a su vez se cumpla el artículo 163 que establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

En los últimos 35 años las instituciones que han cumplido la función de ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional (SIN, CNI y actual DINI), han sufrido de inestabilidad, denuncias y escándalos, debido a su uso en labores ajenas a su función como espionaje político, en lugar de utilizarse como instrumento en servicio de la nación.

Una de las razones de esto es que las personas que han dirigido los servicios de inteligencia no han tenido el profesionalismo, conocimientos y experiencia necesarios en inteligencia estratégica a fin de cumplir eficazmente su función. Esto se ha visto reflejado en la alta rotación de titulares de esta entidad, que del 2001 a la actualidad han sido 21. Cada jefe dura en promedio un año y un mes, lo cual resulta insuficiente para realizar estrategia y política de inteligencia eficaces a mediano y largo plazo, lo cual tendría una contribución directa a la Seguridad Nacional y orden interno en la nación.

En contraste, en el mismo período la Agencia Nacional de Inteligencia de Chile ha tenido seis jefes hasta la fecha, con un promedio de gestión de 4 años cada uno.

La norma actual respecto a la designación del titular de la Dirección Nacional de Inteligencia

El artículo 21 del Decreto Legislativo N°1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional — SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia — DINI, establece que el Presidente de la República tiene la potestad de designar y remover al Director de Inteligencia Nacional mediante Resolución Suprema refrendada por el Consejo de Ministros. Asimismo, establece la prohibición de que un militar en situación de actividad asuma ese cargo, y que, en el caso que lo haga un trabajador de la DINI, este debe renunciar previamente a la institución.

Propuestas de entidades del Estado respecto a la designación del titular de la DINI

Diferentes instituciones, organizaciones y expertos en inteligencia han formulado recomendaciones relacionadas a cambios normativos respecto a la ratificación del titular de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) por el Congreso de la República:

- El 2001 la Defensoría del Pueblo en su revista institucional recomendó que el Jefe de la entonces Central Nacional de Inteligencia (CNI) sea nombrado por el Presidente de la República y ratificado por la Comisión Permanente del Congreso, lo que haría que su cargo obtenga una mayor legitimidad. Samuel Abad, Defensor Especializado en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, afirmó que el cambio normativo referido "exigiría la búsqueda del necesario consenso entre las fuerzas políticas respecto del titular, lo que además contribuirá a garantizar una actuación orientada al servicio de los intereses generales del Estado".

El 2004 la Comisión Especial para la Reorganización del Consejo Nacional de Inteligencia propuso que se cree la Agencia de Inteligencia Estratégica (AIE), como reemplazo del Consejo Nacional de Inteligencia, cuyo director, con el fin de tener mayor legitimidad, debía ser ratificado por el Pleno del Congreso con una votación del 50% más uno del quórum legal de parlamentarios. Asimismo, si la ratificación no se hacía dentro de los primeros 30 días de la primera legislatura ordinaria, el Presidente podía designar directamente al titular de la entidad. El 2006 los exministros Basombrío y Rospigliosi en el libro “La seguridad y sus instituciones en el Perú a inicios del siglo XXI. Reformas democráticas o neomilitarismo”, al analizar dicha recomendación, afirmaban que la intención era evitar problemas de politización en la entonces Central Nacional de Inteligencia a futuro.

El 2015 la Comisión de Inteligencia del Congreso en su informe sobre el seguimiento a políticos y otras personas realizado presuntamente por la DINI, recomendaron que se modifiquen los artículos 21 y 24 del Decreto Legislativo N°1141, sobre la designación y remoción del Director de Inteligencia Nacional, con el fin que este sea también ratificado por la Comisión Permanente del Congreso de la República.

El 2015 la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), creada después de las denuncias de presunto espionaje político por parte del gobierno a políticos de oposición, propuso que el Congreso ratifique al Director de la DINI, propuesto por el Presidente de la República.

Francisco Guerra García, Presidente de la referida Comisión, en una entrevista a El Comercio publicada el 22 de agosto de 2015 afirmó que el director de la DINI debía ser ratificado por la mitad más uno del número legal de parlamentarios en un plazo máximo de 45 días desde su designación.

En ese sentido, dados los antecedentes señalados se concluye que es pertinente y razonable una modificación del actual marco normativo respecto a la designación del titular del jefe de la DINI que permita a la Comisión Permanente del Congreso de la República pueda ratificar su designación, lo cual permitiría que este obtenga mayor respaldo y legitimidad en su labor.

Efectos de la vigencia de la norma

El presente proyecto busca dotar de mayor legitimidad democrática al titular de la Dirección Nacional de Inteligencia, mediante la ratificación por parte de la Comisión Permanente del Congreso de su designación por el Poder Ejecutivo, con el fin de fortalecer el Sistema de Inteligencia Nacional. Esto permitirá la designación de funcionarios idóneos con experiencia y conocimiento comprobados en materia de inteligencia estratégica.

El efecto jurídico de la propuesta no contraviene la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, una vez aprobada esta reforma constitucional tendrían que adecuarse a ella el Decreto Legislativo N°1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional, y el Reglamento del Congreso de la República.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa es coherente con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Primera política de Estado: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
- Novena política de Estado: Política de Seguridad Nacional;
- Vigésima cuarta política de Estado: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.



SUBCOMISIÓN DE
Acusaciones
Constitucionales

Fórmula legal propuesta

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PERÚ, E INCORPORA LA RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

José Cueto Aservi

Congresista de la República

Artículo 1.- Objeto. –

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 101 de la Constitución Política de Perú, con el fin de incorporar la ratificación del titular de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) por parte de la Comisión Permanente del Congreso de la República del Perú.

Artículo 2.- Modificación del artículo 101 de la Constitución Política de Perú.

Modifícase el artículo 101 de la Constitución Política de Perú, en los términos siguientes:

“Artículo 101. Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso son elegidos por éste. Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinticinco por ciento del número total de congresistas. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.
2. Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva, del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y del titular de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Gracias por su atención.